22054

ORDEN de 19 de julio de 1977 por la que se dispone ORDEN de 19 de juito de 1977 por la que se aispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-udministrativo número 660/74, promovido por «Manuel Pérez Mañanet, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de marzo de 1973 y 29 de diciembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 660/74, interpuesto por «Manuel Pérez Mañanet, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de marzo de 1973 y 29 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Manuel Pérez Mañanet, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos setenta y tres y veintinueve de diciembre de míl novecientos setenta y cuatro, por los que se otorgó la concesión, y en trámite de recurso de reposición se mantuvo la misma, del nombre comercial número sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete, "Manuel Pérez-Mañanet Giménez"; no hacemos una expresa condena de costas. Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio de los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En eu virtud este Ministerio, en cumplimiento de la preve-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael
Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22055

ORDEN de 19 de julio de 1977 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 74/77, promovi-do por don Eliseo Mateos Melón contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 74/77, interpuesto por don Eliseo Mateos Melón contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Mateos Melón contra el Ministerio de Industria, por don Eliseo Mateos Melón contra el Ministerio de Industria, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y siete, contra la resolcuión de la Junta de Retribuciones de dicho Departamento ministerial de fecha veinte de cctubre de mil novecientos setenta y seis, notificada al recurrente el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, representado por el señor Abogado del Estado; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bren disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado:

Lo que comunico a V I, para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D. el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

22056

ORDEN de 19 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 73/77, promovido por don Demetrio Cocho de la Riva contra resolu-ción de este Ministerio de 20 de octubre de 1976.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 73/77, interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1976, se ha

dictado con fecha 11 de junio de 1977, por la Audiencia Terri-torial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Demetrio Cocho de la Riva contra el Ministerio de Inpor don Demetrio Cocno de la Riva contra el Ministerio de Industria, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y siete contra la resolución de la Junta de Retribuciones de dicho Departamento ministerial de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, notificada al recurrente el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, representado por el señor Abogado del Estado; sin hacer declaración de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronun-ciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

22057

ORDEN de 10 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 648/73, promovido por «Consignaciones, Almacenajes y Transportes, S. A.» (COALSA), contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 648/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Consignaciones, Almacenajes y Transportes, S. A.» (COALSA), contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la razón social "Consignaciones, Almacenajes y Transportes, S. A." contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, dictada en el recurso número seiscientos cuarenta y ocho/setenta y tres, de su registro, cuya sentencia confirmamos; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Co-lección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22058

ORDEN de 19 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 137/75, promovido por «Jacinto Alcorta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junto de 1973.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 137/75, interpuesto por «Jacinto Alcorta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Jacinto Al-

corta, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y Industrial de veintires de junio de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulo lo actuado en el expediente administrativo seguido en el Registro de la Propiedad Industrial a instancia del señor don Ignacio Inchauraga, sobre concesión de modelo de utilidad número ciento ochenta mil setecientos ochenta, para radiador de rayos infrarrojos, reponiendo las actuaciones del expediente al momento posterior al recurso de reposición en que debió emitirse por la Sección Técnica del Registro el informe sobre la se por la Sección Técnica del Registro el informe sobre la oposición formulada por la Sociedad recurrente, el que deberá ser fundado sobre la procedencia o improcedencia de la concesión; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunido a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento

22059

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, à instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A»., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expreniación forzos y senpítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., «Villario-Grijota-Ichaso II», autorizada su instalación por Resolución de la entonces Dirección General de Energía de fecha 18 de abril de 1969. Este seccionamiento tendrá la finalidad de alimentar la nueva subestación de «Vitoria» dándole entrada y salida en la misma mediante la instalación de un tramo de línea 3,194 kilómetros de longitud, con origen de entrada en el apoyo 522 de la referida línea y enlace, con salida en el apoyo 522 bis. Este tramo de salida compartirá sus apoyos con un circuito a 380 KV. que corresponde también al de salida de la línea «Barcina-Ichaso». Las principales características técnicas del nuevo tramo de línea a instalar serán: alterna trifásica, a 380 KV. de tensión de un solo circiuto con los conductores en duplex que serán de aluminio-acero de 5,46 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos, ciuto con los conductores en duplex que seran de aluminio-acero de 5,46 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos, torres metálicas y aislamiento por medio de cadenas de aisla-dores. Su recorrido afectará solamente a la provincia de Alava. Paro protegerlo contra las sobretensiones de origen atmosfé-rico, se instalarán dos hilos a tierra cue serán de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección cada uno. Su capacidad máxima de transporte será de 936 MW.

Su capacidad máxima de transporte será de 936 MW.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del crtado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la inidicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energia Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

22060

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza el establecimiento de las lineas de transporte de energia eléctrica que se citan, y se declara en concreto la utilidad públi-ca de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para insta-lar dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declara-ción en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cum-plidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, que partiendo de las actuales subestaciones de «Los Ramos» y «Alhaurín», lleguen hasta la de nuevo establecimiento «Los Montes», de relación transformadora 220/66 KV. con la finalidad de que esta subestación reciba su alimentación desde dos puntos fuertes de tensión y asegurar el suministro a las subestaciones 66/20 KV. de Ciudad Jardín, Centro, Miraflores, Fábrica de Cemento y Torre del Mar.

Las líneas se denominarán para su identificación A v B.

Centro, Miraflores, Fábrica de Cemento y Torre del Mar Las líneas se denominarán para su identificación A y B. la primera tendrá su origen en el apoyo número 15 de la salida, a 220 KV. de doble circuito, «Alhaurín-Tajo de la Encantada» y con un recorrido aproximado de 12.550 metros llegará a un punto, que denominaremos C, situado en la ladera occidental del Monte Alcuza (Málaga). La linea B tendrá su origen en el apoyo número 9 de la salida, triple circuito, a 220 KV. «Los Ramos-Tajo de la Encantada» y con un recorrido de 3.300 metros aproximadamente, llegará al citado punto C, desde el cual continuarán ambas líneas juntas hasta la subestación de «Los Montes».

Las principales características técnicas serán: simple circuito, a 220 KV. los dos primeros tramos, y doble circuito, desde el punto C hasta la subestación de «Los Montes», con un recorrido de unos 9.000 metros. Los conductores a instalar serán cables de alumínio-acero de 454,45 milímetros cuadrados; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. La capacidad máxima de transporte será de 160 MVA. por linea.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán, en todo su recorrido, uno o dos cables de tierra que será de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se pro-cederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar le que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

22061

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica interprovincial que se cita, y de-clarando en concreto la utilidad pública de la mis-

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,